



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/0302/ABLOS

CIRCULAR No. 29/2007
08 de Marzo del 2007.

COMITÉ CONSULTIVO SOBRE LA LEY DEL MAR (ABLOS)

Referencia: Circular del BHI No. 87/2006 del 21 de Diciembre del 2006.

Estimado Director,

El BHI da las gracias a los 8 Estados Miembros siguientes, que han proporcionado comentarios sobre los Términos de Referencia de ABLOS revisados, distribuidos con la Circular de la referencia: Argentina, España, Finlandia, Francia, Japón, Noruega, Perú, y el Reino Unido. Todas las respuestas han aprobado los TdRs revisados y Francia ha proporcionado algunos comentarios, que se adjuntan en el Anexo A, junto con la respuesta del BHI.

Se ha informado al BHI que la AIG ha aprobado los TdRs revisados y que éstos han sido pues adoptados ahora.

El único nombramiento para el puesto vacante en ABLOS ha sido del RU, que ha propuesto que el Capitán de Fragata Chris CARLETON continúe durante otro mandato de 4 años y, por consiguiente, esto ha sido aprobado. Dado que los TdRs revisados, adoptados ahora, permiten a cada Organización tener 4 miembros, sigue habiendo un puesto vacante para otro representante de la OHI y **se invita pues a los Estados Miembros a que sometan sus nombramientos antes del 1 de Mayo del 2007**. El BHI no ha recibido aún información revisada sobre los miembros procedente de la AIG y los miembros actuales de ABLOS se indican en el Anexo C.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A: Comentarios en respuesta a la Circular No. 87/2006;
Anexo B: TdRs revisados para ABLOS;
Anexo C: Miembros de ABLOS.

COMENTARIOS DE FRANCIA EN RESPUESTA A LA CIRCULAR 87/2006:

En la Circular arriba indicada, el Comité Directivo del BHI informa a los Estados Miembros sobre el retiro de la COI de ABLOS y propone mantener un acuerdo bilateral entre la OHI y la AIG.

El SHOM aprueba esta propuesta. Sin embargo, observa que la decisión de la COI de centrarse en su propio organismo (implicado en la aplicación de las Partes XIII^a y XIV^a de la Convención de las NN.UU.) merecía una explicación para destacar que no hay riesgo de duplicación de esfuerzos entre los dos organismos. En este contexto, el SHOM cree que sería útil que los Términos de Referencia del Comité OHI-AIG especificasen de forma más clara sus límites, de acuerdo con las zonas de competencia de las dos organizaciones fundadoras. El texto propuesto para el objetivo del Comité ("proporcionar asesoramiento sobre los aspectos técnicos de la Ley del Mar") parece demasiado general, comparado con el texto de la Resolución Técnica actual K2.20, que se pretende sustituir por el texto propuesto.

Además, para reflejar adecuadamente en Francés el matiz entre los términos ingleses "committee" y "board", el SHOM sugiere sustituir el título francés "comité consultatif" por "comité consultatif restreint". Finalmente, el SHOM sugiere no considerar "a priori" la frecuencia de las conferencias técnicas organizadas por el Comité. Con esta finalidad, el párrafo 2.11 de las Reglas de Procedimiento podría modificarse como sigue:

ABLOS puede organizar conferencias y seminarios técnicos cuando se requiera, preferentemente al mismo tiempo que una reunión de ABLOS.

El adjetivo "bianual" (en Francés "biennale" y no "biennale" como aparecía en la Circular No. 87) tendría que ser entonces suprimido en el título del párrafo 2 del Anexo B (DIRECTIVAS PARA EL FONDO DE LA CONFERENCIA DE ABLOS).

Comentarios del BHI:

Los TdRs revisados fueron reestructurados del modo adoptado por otros organismos de la OHI, a saber con una declaración más sencilla de los "Objetivos" y con los detalles contenidos en la sección 1 de los "TdRs". Por consiguiente, los objetivos detallados en la resolución K2.20 existente se mantienen en los TdRs revisados pero en el apartado TdRs antes que en "Objetivos". El BHI considera que el texto existente no presenta como una obligación la organización de una conferencia técnica bianual aunque sugiere que "normalmente" esto es lo que sucederá.

El BHI llamará la atención de ABLOS sobre estos puntos y les invitará a hacer las propuestas que consideren apropiadas.

Las enmiendas al texto francés propuesto por Francia serán incorporadas a los TdRs revisados, que serán incluidos como M-3 - Resolución Técnica K2.20 - en la próxima revisión.



TERMINOS DE REFERENCIA
Para el Comité Consultivo sobre la Ley del Mar (ABLOS)
de la
Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y
La Asociación Internacional de Geodesia (AIG)
(según se enmendaron en fecha 11 de Diciembre del 2006)

OBJETIVO:

Proporcionar asesoramiento sobre los aspectos técnicos de la Ley del Mar..

1. Términos de Referencia.

- 1.1. Proporcionar asesoramiento, orientación y, donde proceda, ofrecer una interpretación de expertos de los aspectos técnicos de la Ley del Mar a las organizaciones fundadoras, sus Estados Miembros o a otras organizaciones, a su demanda;
- 1.2. Revisar la práctica legal y la jurisprudencia sobre temas relacionados con la Ley del Mar, que sean pertinentes para el trabajo de ABLOS, para que pueda estar en posición de suministrar asesoramiento de expertos, de requerirse;
- 1.3. Estudiar, difundir y fomentar el desarrollo de técnicas apropiadas en la aplicación de las disposiciones técnicas contenidas en la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar;
- 1.4. Revisar y actualizar la Publicación Especial S-51 de la OHI: "Manual sobre los Aspectos Técnicos de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar - 1982" (Manual TALOS);
- 1.5. Preparar, revisar y actualizar otras publicaciones de ABLOS, según requieran las organizaciones fundadoras.

2. Reglas de Procedimiento.

- 2.1. ABLOS estará compuesto por ocho miembros numerarios, elegidos preferentemente teniendo en cuenta una amplia zona geográfica. Cada una de las organizaciones fundadoras nombrará a cuatro miembros. La División de Asuntos Oceánicos y de la Ley del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las NN.UU. (DOALOS) y el BHI, como Secretaría, tendrán representantes en calidad de "ex officio" sin derecho a voto;
- 2.2. ABLOS deberá tomar decisiones normalmente por consenso. Si fuese necesario un voto, entonces se requiere una mayoría simple de los presentes, sujeta a un mínimo de 4 miembros con derecho a voto que estén presentes. En el caso de empate de votos, el Presidente deberá efectuar el voto de desempate.
- 2.3. Los Estados Miembros de la OHI, la AIG y ABLOS, a través de su Presidente, pueden nombrar a observadores adicionales en ABLOS. Los observadores pueden participar en la correspondencia y asistir a las reuniones pero no pueden votar.

- 2.4. La duración del mandato de un miembro pleno es de cuatro años, después de los cuales él/ella puede ser nombrado(a) nuevamente o sustituido(a) por su organización fundadora. Se espera que los miembros asistan a cada reunión de ABLOS. En caso de ausencia de un miembro a dos reuniones consecutivas, el Presidente deberá abordar este tema con la Organización fundadora, con vistas a rectificar la situación.
- 2.5. Aunque los miembros de ABLOS sean nombrados por sus organizaciones fundadoras, a quienes tienen que rendir cuentas, se espera que cumplan como profesionales individuales por derecho propio. No pueden emitirse afirmaciones ni editarse publicaciones en nombre de ABLOS sin la aprobación previa de este último.
- 2.6. El Presidente y el Vice-Presidente serán elegidos por ABLOS y normalmente deberán proceder de diferentes organizaciones fundadoras, alternativamente. Estarán en funciones durante un periodo de dos años, después de los cuales el Vice-Presidente pasará a ser Presidente y se elegirá a un nuevo Vice-Presidente. Si un Presidente no está presente o disponible, el Vice-Presidente actuará como tal hasta la próxima reunión. Si el Vice-Presidente no estuviese disponible para asumir el cargo de Presidente cuando se requiera, se elegirán un nuevo Presidente y un nuevo Vice-Presidente.
- 2.7. ABLOS puede establecer Grupos de Trabajo para llevar a cabo tareas específicas.
- 2.8. La Secretaría permanente de ABLOS estará en el Bureau Hydrográfico Internacional, en Mónaco. La Secretaría publicará los documentos y las publicaciones producidas por el Comité, según lo requerido.
- 2.9. Se espera que los miembros de ABLOS estén apoyados por sus propias organizaciones para los gastos de viaje y el trabajo.
- 2.10. ABLOS se reunirá normalmente una vez al año, en un lugar y fecha que minimicen los costes y trabajará por correspondencia entre las reuniones.
- 2.11. ABLOS puede organizar conferencias y seminarios. Una conferencia técnica bianual se celebrará normalmente en Mónaco al mismo tiempo que una reunión de ABLOS. ABLOS puede manejar un fondo que administre los ingresos y los gastos de organización de una conferencia similar. Se adjuntan a estos términos de referencia las directivas para el manejo de este fondo.
- 2.12. El Presidente proporcionará a la OHI y a la AIG un informe anual sobre las actividades de ABLOS, y un informe que cubra el periodo intersesional de las Conferencias/las Asambleas Generales de las Organizaciones fundadoras.
- 2.13. Estos TdRs deberán ser revisados por ABLOS según se requiera y con una frecuencia no inferior a 4 años. Las enmiendas, recomendadas por ABLOS, tendrán que someterse a las organizaciones fundadoras para su aprobación.

DIRECTIVAS PARA EL FONDO DE LA CONFERENCIA DE ABLOS
(según lo enmendado en Diciembre del 2006)

1. Introducción

1.1 El Comité Consultivo sobre la Ley del Mar (ABLOS) está formado por cuatro representantes de cada uno de los siguientes organismos: La Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Asociación Internacional de Geodesia (AIG). El BHI proporciona a ABLOS ayuda en las tareas de secretariado. Las organizaciones fundadoras aprueban los Términos de Referencia (TdRs) de ABLOS. La División de Asuntos Oceánicos y de la Ley del Mar de las NN.UU. (DOALOS) y el Bureau Hidrográfico Internacional (BHI) asisten a las reuniones de ABLOS en calidad de ex-Oficio.

2. Conferencia Bianual

2.1 Los TdRs invitan a ABLOS a organizar seminarios y conferencias técnicas y permiten el manejo de un fondo que apoye dichas actividades. Este fondo será manejado por el BHI en nombre de ABLOS.

3. Ingresos

3.1 La fuente principal de ingresos para este fondo procederá de los gastos de inscripción de los delegados que asistan a dichos seminarios / conferencias. ABLOS deberá fijar el importe de los gastos de inscripción para que haya un modesto exceso de ingresos con respecto a los gastos de una asistencia estimada.

3.2 Los ingresos adicionales pueden proceder de los derechos de autor de las publicaciones producidas por ABLOS, como por ejemplo 'Límites de la Plataforma Continental - La Interfase Científica y Legal.'

4. Gastos

4.1 Los gastos principales del fondo serán para cubrir los costes de la celebración de los seminarios / las conferencias. Estos gastos pueden incluir, pero no están limitados a: la asistencia de los oradores / dirigentes de la formación, equipo para la conferencia, documentación, actas, horas extras del personal, recepción y pausas para el café/té.

4.2 ABLOS puede utilizar todos los fondos superiores a 3.000 Euros, que hayan quedado después de que se hayan pagado todos los gastos del seminario / conferencia, para financiar otras actividades dirigidas por ABLOS. Podría considerarse como una de estas actividades una ayuda para los viajes / dietas en relación con la producción de una nueva edición de la S-51: "Manual sobre los Aspectos Técnicos de la Ley del Mar". Este gasto tiene que ser aprobado por simple mayoría de los Miembros de ABLOS.

4.3 Los gastos de rutina como apoyo de un seminario / conferencia pueden ser administrados por el BHI y detallados en las cuentas del fondo.

5. Manejo

5.1 El fondo será manejado por el BHI en nombre de ABLOS. Se proporcionará una copia de las cuentas del fondo a la Reunión de Trabajo Anual de ABLOS e inmediatamente después de finalizar las cuentas tras un seminario / una conferencia.

6. Revisión

6.1 Esta orientación deberá ser revisada, y enmendada según sea necesario, por ABLOS a intervalos que no excedan los 4 años.

Miembros / Afiliación / Mandato

Shin TANI (Japón) (Presidente)	OHI	2003 - 2007
Chris CARLETON (RU)	OHI	2007 - 2010
Zvonko GRŽETIĆ (Croacia)	OHI	2006 - 2009
<i>Vacante</i>	OHI	
Lars SJOBERG (Suecia)	AIG	2002 - 2006
Chris RIZOS (Australia)	AIG	2002 - 2006
Don GRANT (Nueva Zelanda)	AIG	2004 - 2008
<i>Vacante</i>	AIG	
Alexei ZINCHENKO (DOALOS de las NN.UU.)	Ex Officio	
Steve SHIPMAN (BHI)	Ex Officio	